



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 81



BUENOS AIRES, 22 ENE 2009

VISTO el Expediente N° 4718/07 (10 anillados y 1 anexo) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual las Universidades: JUAN AGUSTÍN MAZA, DEL ACONCAGUA, DE MENDOZA, CATÓLICA DE CUYO y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACIÓN BARCELÓ que integran la RED ANDINA DE UNIVERSIDADES (RADU), elevan el proyecto de creación de la carrera de posgrado interinstitucional de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a las Resoluciones de las cinco instituciones que la componen: Resolución Rectoral N° 356/08 de la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA; Resolución del Consejo Superior N° 049/08 de la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Resolución del Rectorado N° 75/08 de la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, Resolución del Consejo Superior N° 726/08 de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO y Resolución Rectoral del 15 de abril de 2008 del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD de la FUNDACIÓN BARCELÓ-Sede La Rioja, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dichas Instituciones cuentan con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación

1
10





Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 81



favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 271 del 7 de julio de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales y las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden las Universidades: JUAN AGUSTÍN MAZA, DEL ACONCAGUA DE MENDOZA, CATÓLICA DE CUYO y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACIÓN BARCELÓ, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

↓
22



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que expiden la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACIÓN BARCELÓ integrantes de la RED ANDINA DE UNIVERSIDADES (RADU) perteneciente a la carrera de posgrado interinstitucional de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad presencial en la localidad de GUAYMALLÉN (Prov. de MENDOZA), en la ciudad de MENDOZA, en RIVADAVIA (Prov. de SAN JUAN) y en la LA RIOJA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La universidades mencionadas desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 271 del 7 de julio de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
12
27
[Firma manuscrita]

RESOLUCION N° 81

[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

81



ANEXO

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Sede Guaymallen (Prov. de Mendoza)
UNIVERSIDAD DE MENDOZA, Sede Mendoza (Capital)
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Sede Mendoza (Capital)
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Sede Rivadavia (Prov. de San Juan)
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACIÓN BARCELÓ,
Sede La Rioja

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado universitario equivalente a licenciatura o profesorado universitario de validez nacional, según la normativa vigente.
- Tener como mínimo tres años de antigüedad docente en el ejercicio de la Educación Superior.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	Asignaturas	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total
		T	P	
1. Gestión de la Educación Superior	01. Marco Regulatorio de la Educación Superior	14	6	20
	02. Los Nuevos Modelos Universitarios en el Horizonte del Siglo XXI	20	10	30
	03. La Gestión de los Recursos Económicos y Financieros	20	10	30
	04. Taller de Destrezas Directivas I: Comunicación	2	8	10
	05. Taller de Destrezas Directivas II: Negociaciones	2	8	10
2. Proyecto Institucional y Modelos de Organización	06. El Proyecto Institucional	20	10	30
	07. La Organización Político- Académica	7	3	10
	08. La Gestión Institucional y sus Tecnologías	10	10	20
	09. Taller de Destrezas Directivas III: Formulación y Evaluación del Proyecto	2	8	10
3. Gestión del Curriculum	10. El Perfil del Ingresante	7	3	10
	11. El Estudiante Universitario	15	5	20
	12. El Perfil del Egresado	7	3	10
	13. Eficiencia Curricular y Gestión de la Docencia	15	5	20
	14. El Análisis de los Métodos de Enseñanza Superior	7	3	10
	15. Taller de Destrezas Directivas IV: Evaluación de los Aprendizajes en los Estudiantes Universitarios	2	8	10

1
18
22



Ministerio de Educación

81



Módulo	Asignaturas	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total
		T	P	
4. Control de Calidad, Evaluación del Rendimiento y Análisis de los Resultados	16. La Evaluación Institucional y Acreditación de Carreras de Grado y Posgrado	15	5	20
	17. Estadísticas Universitarias	7	3	10
	18. La Implementación de Sistemas de Calidad	7	3	10
	19. Taller de Destrezas Directivas V: La Mejora Permanente	2	8	10
5. Gestión de la Investigación, de la Extensión y de la Vinculación con el Medio	20. Gestión de la Investigación	15	5	20
	21. Universidad-Empresa y Vinculación Tecnológica	15	5	20
	22. Seminario: Metodología de la Investigación y Producción de Textos Académicos-Científicos	10	10	20

OTRO REQUISITO:

Trabajo Final	Elaboración y Seguimiento del Trabajo Final	-	40	40
---------------	---------------------------------------------	---	----	----

CARGA HORARIA TOTAL: 360 HORAS

W
T
ABD.